

RSI-MTPS-0105-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
A LA SEÑORA _____, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con cinco minutos del veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora _____; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1). *Contrataciones y total de gastos en servicios con empresas para el mantenimiento y reparación de flota de vehículos utilizados en el Ministerio de Trabajo en el departamento de San Salvador durante el período junio 2015 a junio 2019.*; 2). *Contrataciones y total de gastos en servicios de teléfonos celulares con sus respectivas descripciones (modelo, precio) utilizados por las diferentes jefaturas del Ministerio de Trabajo en el departamento de San Salvador durante el período junio 2015 a junio 2019.*; 3). *Listado de material institucional que fue reportado como desaparecido o hurtado y el detalle de dónde fueron extraídos en el Ministerio de Trabajo de San Salvador durante el período junio 2015 a junio 2019*; 4). *Listado de viajes de la exministra de Trabajo, Sandra Edibel Guevara y del viceministro de Trabajo, Oscar Armando Morales Rodríguez durante el período junio 2015 a junio 2019. Adjuntado con los gastos de viáticos, alojamientos, nombre de foros o eventos a los que fueron con sus respectivas fechas y cargos de las personas que acompañaron en la comitiva*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. En fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve se realizaron las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto notificado, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”, debido a que a la información aún se encontraba siendo recopilada en su totalidad por las unidades administrativas a las que fue asignado cada uno de los requerimientos.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa Ad-Honorem de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a quien se le requirió el punto número uno de la solicitud de información; con el Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, referente al punto dos; con la Directora Administrativa, a quien se le solicitó lo requerido en punto tres de la aludida solicitud de información; con el Jefe de la Unidad de Financiera Institucional (UFI), a quien se le requirió el punto cuatro; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quienes en dicho informe literalmente expresan: “**Jefa Ad-Honorem de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Inst. al (UACI):**”

Por medio se hace la entrega de la solicitud MTPS-0105-2019. Cabe mencionar que se



entrega toda la información sobre contrataciones de reparación de vehículos, no así la telefonía ya que solo se manejan los montos globales de los servicios de telefonía que incluye internet, telefonía fija, cable y telefonía celular, ya que dicha información se podría solicitar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico porque ahí está toda la información de marca y modelo de los celulares; **Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico:** (...) En atención al Req. MTPS-0105-2019, referente a “Contrataciones y total de gastos en servicios de teléfonos celulares con sus respectivas descripciones (modelo, precio) utilizados por las diferentes jefaturas del Ministerio de Trabajo en el departamento de San Salvador durante el período junio 2015 a junio 2019”, anexo cuadro con información solicitada por el usuario de los años 2015-2019. Se alistan las marcas y modelos por año, el gasto corresponde a todas las líneas celulares institucionales”; **Directora Administrativa:** (...) En respuesta a requerimiento referente a Listado de material institucional que fue reportado como desaparecido o hurtado y el detalle de dónde fueron extraídos en el Ministro de Trabajo de San Salvador durante el período junio 2015 a junio 2019; se informa que durante el periodo junio 2015 a junio 2019 no se reporta ningún hurto de materiales en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social”; **Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI):** En relación a solicitud de información MTPS-0105-2019: “Listado de viajes de la exministra de Trabajo, Sandra Edibel Guevara y del viceministro de Trabajo, Oscar Armando Morales Rodríguez durante el período junio 2015 a junio 2019. Adjuntado con los gastos de viáticos, alojamientos, nombre de foros o eventos a los que fueron con sus respectivas fechas y cargos de las personas que acompañaron en la comitiva”, se proporciona la información relacionada a los viajes de la exministra de Trabajo, es importante indicar que para el caso del señor ex Vice Ministro, no se cuentan con registros de erogaciones, por tal motivo es inexistente”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública referente a los requerimientos solicitados en los puntos uno, dos y cuatro, lo cual se agrega adjunto a las presentes diligencias en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud:



a tal efecto el **artículo seis letra “c”** de la **Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- VI.** Por otra parte, en cuanto a los requerimientos referentes a: 3). *Listado de material institucional que fue reportado como desaparecido o hurtado y el detalle de dónde fueron extraídos en el Ministro de Trabajo de San Salvador durante el período junio 2015 a junio 2019*, según lo reportado por la Directora Administrativa en el periodo señalado no hay reporte de hurto de materiales en este Ministerio, por tanto es procedente mencionar que la información es inexistente; de igual manera en lo referente al detalle de viajes del Ex Viceministro de Trabajo, según lo reportado por el Jefe de la Unidad Financiera Instruccional (UFI), del ex funcionario no se cuentan con registros de erogaciones, por tal motivo la información es inexistente; a tal efecto el **artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”*. *En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos esupriauos en el artículo 4



de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** **a).** Concédase el acceso a la información pública a la señora Yessica Esmeralda Hompanera Orellana lo referente a 1). *Contrataciones y total de gastos en servicios con empresas para el mantenimiento y reparación de flota de vehículos utilizados en el Ministerio de Trabajo en el departamento de San Salvador durante el período junio 2015 a junio 2019.; 2). Contrataciones y total de gastos en servicios de teléfonos celulares con sus respectivas descripciones (modelo, precio) utilizados por las diferentes jefaturas del Ministerio de Trabajo en el departamento de San Salvador durante el período junio 2015 a junio 2019; 4). Listado de viajes de la exministra de Trabajo, Sandra Edibel Guevara durante el período junio 2015 a junio 2019. Adjuntado con los gastos de viáticos, alojamientos, nombre de foros o eventos a los que fueron con sus respectivas fechas y cargos de las personas que acompañaron en la comitiva”;* de conformidad a información proporcionada por la Jefa Ad-Honorem de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico y por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social **b).** Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: 3). *Listado de material institucional reportado como desaparecido o hurtado y el detalle de dónde fueron extraídos en el Ministerio de Trabajo de San Salvador durante el período junio 2015 a junio 2019; 4). Listado de viajes del ex Vice Ministro de Trabajo, Oscar Armando Morales Rodríguez durante el período junio 2015 a junio 2019”;* de conformidad a informe rendido por la Directora Administrativa y por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

5

